



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de junio de 2011, siendo las 12.00 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Mercedes GADEA y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, el Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIHMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación del INTI, el Dr. Luis Alberto GASULLA y el Lic. Osvaldo FAZZITO; y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), los Sres. Oscar RIQUELME, Juan Carlos MACIEL y Juan Carlos BERNUZZI, y la Sra. Sara CIVILE, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DE ESTADO (ATE), los Sres. Francisco DOLMANN, Fabián PEREYRA, Víctor BARROSO, Federico NUDO, Sergio ESPADA, Flavio CHÁVEZ, Lisandro MARTÍNEZ y Alejandro AZOREY y la Srta. Giselle SANTANA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del INTI las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta. A tal efecto se detalla el incremento



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 109/07, en un 10 % a partir del 1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se fija el valor de cada UNIDAD RETRIBUTIVA INTI (URI) oportunamente establecida en el Artículo 68 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, en la suma de PESOS UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1,85) a partir del 1º de junio de 2011, en la suma de PESOS DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 2,02) a partir del 1º de agosto de 2011 y en la suma de PESOS DOS CON OCHO CENTAVOS (\$2,08) a partir del 1º de Diciembre de 2011 conforme al Anexo correspondiente.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) esta MANIFIESTA que: En tanto que esta entidad expresa y conforma la mayoría de las y los trabajadores organizados en el presente sectorial, y siendo que la pauta salarial que fuera convenida en el marco del Convenio Colectivo General 214/06, y cuyo detalle se pretende aplicar a este sectorial, no ha sido consensuada con esta entidad sindical que conforma el mismo, y en tanto que resulta claramente insuficiente para la problemática salarial en la que se encuentran inmersos los trabajadores del sector: Rechazamos la aplicación de dicha pauta en la grilla salarial, exigimos el 40% de aumento, y



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

solicitamos nueva fecha para la Comisión Negociadora Sectorial a efecto de ampliar el temario de negociación, en el que deberá estar incluido el pase a planta permanente de todos los contratados/as, y la implementación de un adicional tecnológico del 30%. Nos reservamos el derecho de llevar adelante las medidas que sean necesarias para revertir esta situación y conseguir los objetivos antes señalados.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector. Asimismo en atención a las reiteradas manifestaciones de la ATE respecto de la compulsa de afiliados para determinar la representatividad de las organizaciones gremiales en los Convenios Colectivos de Trabajo Sectoriales (CCTS), nos permitimos recordarles que la Ley 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 sólo prevé dicha compulsa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06. Tal situación fue realizada oportunamente y sus resultados fueron notificados a la ATE por la Autoridad de Aplicación en el marco del referido CCTG y aceptada por dicha organización en el presente colectivo laboral al momento de su suscripción. Por último solicita expresarse mediante Acta Complementaria.

El funcionario actuante accede a lo solicitado por la entidad gremial Unión Personal Civil de a Nación en cuanto a manifestarse por Acta Complementaria.

Cedida la palabra al Estado Empleador, este señala que el detalle de los valores puestos a consideración, objeto de la presenta citación, son la resultante estricta del Acuerdo obrante en el Acta de la Comisión Negociadora General del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto Nro. 214/06, suscripta el 31 de mayo del 2011



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

homologado por Decreto N° 836/2011, y conforme a lo acordado en su cláusula segunda y celebrado en el marco de los institutos de la Ley 24.185. Por otra parte, se hace saber a las entidades gremiales que en relación a los temas relativos a la representatividad sindical, ello escapa a la consideración de esta parte.

Con respecto al resto de las manifestaciones se toma debida nota y se dará respuesta oportunamente.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que toma conocimiento de lo manifestado precedentemente por todas ellas. Asimismo se informa que, habiendo fijado cada una de las representaciones su respectiva posición, los presentes actuados serán tramitados conforme a lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12.00 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES  
GREMIALES

*[Handwritten signatures and stamps]*

Lic. MERCEDES M. GADEA  
 Jefe Dpto. Relaciones Laborales N° 1  
 Dirccc. de Negociación Colectiva  
 DART - MTE y SS

Lic. CECILIA P. TÓRTORA  
 Comisión Negociadora del Sector Público  
 M.T.E. y S.S.

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ  
 Comisión Negociadora del Sector Público  
 M.T.E. y S.S.

SARA CIVILE  
 UPCN

E. NACELI S.C.  
 UPCN

*[Other illegible handwritten signatures and stamps]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
(INTI)**

Valor Unidad Retributiva (Artículo 68 - Convenio Colectivo Sectorial INTI homologado por Decreto N° 109/07)

Junio 2011	Agosto 2011	Diciembre 2011
\$ 1,85	\$ 2,02	\$ 2,08

Handwritten signatures of various representatives, including:

- Lic. MERCEDES MIGUEZ  
Data Dto. Relaciones Laborales N°  
Dirccp. de Negociación Colectiv  
DIRT - MTE y S
- Lic. CECILIA P. TÓRTORA  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.
- Lic. EDUARDO BERMÚDEZ  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.